

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 276

Lunes 4 de diciembre de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

COMISION PROVINCIAL DELEGADA DE PRECIOS

Precios máximos de los artículos alimenticios que se expresan, que regirán durante la semana del 4 al 10 del actual mes de diciembre

CARNES

AÑOJOS VACUNO:

Solomillo, 250 pesetas kilo; primera A, 220; primera B, 180, segunda, 140; tercera, 90.

VACUNO MENOR:

Solomillo, 240 pesetas kilo, primera A, 206; primera B, 164; segunda, 124; tercera, 84.

VACUNO MAYOR:

Solomillo, 200 pesetas kilo; primera A, 160; primera B, 140; segunda, 100; tercera, 60.

En esta clase de ganado la carne de primera A, comprende el lomo, redondo, babilla, tapa, contra, cadera y tapilla. La primera B, comprende la culata de contra, rabillo de cadera, aguja, espalda y el pez. La segunda, los morcillos, mama, brazuelo, baja de pecho y morcillo delantero. La tercera comprende la falda, costillar, pescuezo, rabo y pecho.

CORDERO LECHAL:

Chuelas, 220 pesetas kilo; pierna, 200; brazuelo, 170; Asadura, 100; cabeza, 50 pesetas unidad.

LANAR MENOR:

Chuletas, 170 pesetas kilo; pierna, 160; paletilla, 130; falda y pescuezo, 90.

LANAR MAYOR:

Chuletas, 100 pesetas kilo; pierna, 90; paletilla, 80; falda y pescuezo, 50.

PORCINO:

Solomillo, 200 pesetas kilo; maza y chuletas de lomo, 150; Tocino, 24; lardeo, 55; Panceta, 70; Manteca fresca, 32; costillas, 75, codillo, 45; pies, 44.

CARNE DE POLLO FRESCA CON PATAS:

44 pesetas kilo.

PESCADOS FRESCOS

BOQUERON O ANCHOA:

Calidad extra, 44 pesetas kilo; calidad primera, 38.

BESUGO:

Calidad extra, 106 pesetas kilo; calidad primera, 64, calidad segunda, 55.

JUREL O CHICHARRO:

Calidad extra, 20 pesetas kilo; calidad primera, 16; calidad segunda, 13.

MERLUZA SIN CABEZA DEL CANTABRICO (De 2 y medio a 5 kilos):

Calidad extra, 250 pesetas kilo; calidad primera, 210.

PESCADILLA DE MAS DE UN KILO:

Calidad extra, 144 pesetas kilo; calidad primera, 120.

PESCADILLA DE 500 A 1.000 GRAMOS:

Calidad extra, 130 pesetas kilo; calidad primera, 110.

PESCADILLA DE 200 A 500 GRAMOS:

Calidad extra, 100 pesetas kilo. calidad primera, 90.

SARDINAS:

Calidad extra, 28 pesetas kilo; calidad primera, 22.

FRUTAS Y VERDURAS

MANZANA GOLDEN:

Calidad extra, 23 pesetas kilo; calidad primera, 21; calidad segunda, 15.

MANZANA REINETA:

Calidad extra, 27 pesetas kilo; calidad primera, 21; calidad segunda, 16.

MANZANA STARKING:

Calidad extra, 22 pesetas kilo; calidad primera, 18; calidad segunda, 14.

MANZANA VERDE DONCELLA:

Calidad extra, 23 pesetas kilo; calidad primera, 20; calidad segunda, 13.

NARANJA NAVEL:

Calidad extra, 13 pesetas kilo; calidad primera, 11; calidad segunda, 6

NARANJA COMUNA:

Calidad extra, 10 pesetas kilo; calidad primera, 8.

PERA ERCOLINI:

Calidad extra, 22 pesetas kilo; calidad primera, 18; calidad segunda, 15.

PERA BLANQUILLA O DE AGUA:

Calidad extra, 27 pesetas kilo; calidad primera, 24; calidad segunda, 22.

PERA LIMONERA:

Calidad extra, 16 pesetas kilo; calidad primera, 12.

PERA ROMA:

Calidad extra, 27 pesetas kilo; calidad primera, 22; calidad segunda, 17.

PLATANOS:

35,50 pesetas kilo.

UVA ALEDO:

Clase extra, 27 pesetas kilo; calidad primera, 24.

UVA OHANES O ALMERIA:

Calidad extra, 24 pesetas kilo; calidad primera, 19.

ACELGAS:

11 pesetas kilo.

ALCACHOFAS:

29 pesetas kilo.

CEBOLLAS:

11 pesetas kilo.

COLIFLOR:

Clase extra, 15 pesetas kilo; clase primera, 11.

JUDIAS VERDES:

Calidad extra, 29 pesetas kilo; calidad primera, 25.

LECHUGAS:

Calidad extra, 13 pesetas unidad; calidad primera, 11.

PATATAS PALOGAN:

Calidad extra, 5,50 pesetas kilo; calidad primera, 5; calidad segunda, 4,50.

PATATAS DESIREE:

Calidad extra, 5,50 pesetas kilo; calidad primera, 5; calidad segunda, 4,50.

REPOLLO:

8 pesetas kilo.

TOMATES:

Calidad extra, 15 pesetas kilo; calidad primera, 10.

Valladolid, 2 de diciembre de 1972.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

4.426

**Delegación Provincial de Abastecimientos
y Transportes**

*Productos sujetos a régimen de precio
fijo de venta al público*

Aceite de soja, refinado y envasado, 28,00 pesetas litro.

Arroz de regulación

Clase primera, a granel, 13,20 pesetas kilo.

Clase primera, envasado en origen, 14,30 pesetas kilo.

Clase primera, a granel, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Clase primera, envasado, 14,40 pesetas kilo.

Clase primera extra, envasado, 15 pesetas kilo.

Clase primera extra, matizado, envasado, 15,10 pesetas kilo.

Azúcar

Terciada, 16,80 pts. kilo.

Blanquilla a granel, 17 pts. kilo.

Blanquilla envasada, en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilos, 18,50 pts. kilo.

Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, 23,50 pts. kilo.

Pilé, 17,20 pts. kilo.

Granulado especial, 17,20 pts. kilo.

Cortadillo a granel, 20 pts. kilo.

Cortadillo envasado, en cajas de un kilo o inferiores, 22,80 pts. kilo.

Cortadillo estuchado, 24 pts. kilo.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Carne congelada

Clase primera, 135 pesetas kilo.

Clase segunda, 72 pesetas kilo.

Clase tercera, 43 pesetas kilo.

Leche higienizada

Botella de vidrio: Un litro, 13,60 pesetas; medio litro, 7,15; un cuarto de litro, 3,95.

Botella de plástico: Un litro, 14,40 pesetas; medio litro, 7,55; un cuarto de litro, 4,10.

Envase de cartón: Un litro, 14,00 pesetas; medio litro, 7,75; un cuarto de litro, 4,30.

Envase de plástico flexible: Un litro, 13,70 pesetas; medio litro, 7,10; un cuarto de litro, 3,90.

PAN

Piezas de fabricación obligatoria

Flama: Pieza de 800 gramos, 7,50 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 8,00 pesetas.

Fabricación voluntaria

Flama: Pieza de 1.000 gramos, 12,00 pesetas.

Idem de 600 íd., 8,00 íd.

Idem de 300 íd., 5,50 íd.

Idem de 170 íd., 3,00 íd.

Idem de 105 íd., 2,00 íd.

Idem de 75 íd., 1,50 íd.

Fabricación voluntaria

Candeal: Pieza de 1.000 gramos, 12,50 pesetas.

Idem de 600 íd., 9,50 íd.

Idem de 300 íd., 6,00 íd.

Idem de 170 íd., 3,00 íd.

Idem de 105 íd., 2,00 íd.

Idem de 75 íd., 1,50 íd.

OFICINAS DE RECLAMACIONES

Servicio de Comercio Interior, calle Mantilla, 2. Teléfono 22-29-47, durante las horas de 9,30 a 13,30.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, calle Gamazo, 3, 2.º. Teléfono 22-17-36, durante las horas de 9,30 a 13,30.

Publicidad y marcado de precios en la venta al público

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2807/72, todos los establecimientos deberán exhibir el precio de las mercancías en kilos, litros y metros.

Boletos, albaranes o facturas

Todo el comercio detallista en general deberá tener a disposición del Servicio de Inspección el correspondiente boleto, albarán o factura de compra, debidamente diligenciado.

Cerdo congelado.—Precio de venta al público

Lomo y chuletas, 130 pesetas kilo.

Magro, 120 íd. íd.

Lardeo, 56 íd. íd.

Panceta, 50 íd. íd.

Tocino, 17 íd. íd.

Codillo, 35 íd. íd.

Espinazo, 25 pesetas kilo.

Costillas, 55 íd. íd.

Hueso, 5 íd. íd.

Pie, 16 íd. íd.

El precio fijo correspondiente a todos los artículos citados es sobre establecimiento detallista y precio neto.

Valladolid, 2 de diciembre de 1972.—El gobernador civil delegado provincial.

4.425

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BARCIAL DE LA LOMA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace saber que el vecino don Victoriano Bausela Muriel, ha solicitado licencia para instalar un molino triturador de piensos.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Barcial de la Loma, 15 de noviembre de 1972.—El alcalde (ilegible).

4.163—3.692

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal, expediente de modificación de créditos n.º 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cubillas de Santa Marta, 28 de noviembre de 1972.—El alcalde, Justo Aguado.

4.482—3.693

MEDINA DEL CAMPO

Habiéndose aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el segundo expediente de suplemento y habilitación de crédito del presupuesto ordinario, se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 691, 3.º L. R. L. y concordantes, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier solicitante o persona interesada podrá presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Medina del Campo, 20 de noviembre de 1972.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

4.237—3.694

PEÑAFIEL

Aprobada por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza y tarifas del derecho y tasa por licencia para construcciones y obras en el término municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto a la misma las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peñafiel, 23 de noviembre de 1972. El alcalde, Francisco Sanz Olmedo.

4.336—3.695

PEÑAFIEL

Aprobada por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza y tarifas del derecho y tasa sobre recogida de basuras de los domicilios particulares, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto a la misma las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peñafiel, 23 de noviembre de 1972. El alcalde, Francisco Sanz Olmedo.

4.332—3.696

PEÑAFIEL

Aprobada por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza y tarifas del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto a la misma las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peñafiel, 23 de noviembre de 1972.
El alcalde, Francisco Sanz Olmedo.
4.333—3.697

PEÑAFIEL

Aprobada por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza y tarifas del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto a la misma las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peñafiel, 23 de noviembre de 1972.
El alcalde, Francisco Sanz Olmedo.
4.334—3.698

PEÑAFIEL

Aprobada por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza y tarifas del derecho y tasa por expedición de documentos y timbre municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto a la misma las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peñafiel, 23 de noviembre de 1972.
El alcalde, Francisco Sanz Olmedo.
4.335—3.699

POZUELO DE LA ORDEN

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal, expediente de modificación de créditos n.º 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pozuelo de la Orden, 27 de noviembre de 1972.—El alcalde, Valeriano Vicente.
4.472—3.700

ROBLADILLO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal, expediente de modificación de créditos n.º 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Robladillo, 29 de noviembre de 1972.—El alcalde, Julián Adalia.
4.488—3.701

TRIGUEROS DEL VALLE

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal, expediente de modificación de créditos n.º 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Trigueros del Valle, 28 de noviembre de 1972.—El alcalde, Honorato Valentín.
4.483—3.702

ANUNCIOS OFICIALES

Ilustre Colegio Notarial de Valladolid

Jubilado reglamentariamente el notario que fue de esta ciudad, don Carlos Revilla Bravo, y solicitando por el mismo la devolución de la fianza que a disposición del ilustrísimo señor director general de los Registros y del Notariado y para garantizar el ejercicio del cargo tiene constituida, se anuncia por el presente la petición del interesado, para que dentro del plazo de un mes, contado desde su inscripción en este «Boletín Oficial» de la provincia, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza la formule en dicho plazo ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial.

Sirvió las Notarías de: Puerto Marín (Colegio de La Coruña), Horcajo de Santiago (Colegio de Albacete), Torrelaguna (Colegio de Madrid), Motril y Baeza (Colegio de Granada), Cuenca (Colegio de Albacete), Palencia y Valladolid (Colegio de Valladolid).

Valladolid, 29 de noviembre de 1972.—El decano, Miguel Hoyos de Castro.
4.486—3.703

Comunidad de Regantes del Canal del Duero

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de la Caja Rural Provincial (Claudio Moyano, número 26), a las doce de la mañana del día 16 de diciembre en primera convocatoria.

De no asistir partícipes en número suficiente, se celebrará el día 17 de diciembre, en la misma hora y en el mismo lugar, en segunda y última convocatoria.

Valladolid, 1 de diciembre de 1972.
El presidente, Antonio Martín Galindo.—El secretario, Luis Soto Pardo.
4.416—3.704

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL